

OBJETO: TOMAR INTERVENCIÓN, FORMULAR MANIFESTACION, OFRECER PRUEBAS y Otros. Causa N°91/2025. -

SEÑORA AGENTE FISCAL:

Unidad Penal N°3

Abog. Elvia Chávez

VÍCTOR LEIVA, abogado de la matrícula Nro. 11.158, en representación de la Municipalidad de Asunción, según lo acredita el poder que acompaño con esta presentación, constituyendo domicilio real y procesal Mcal. López c/ Capitán Bueno Nro. 5556; 8vo piso, a la señora Agente Fiscal respetuosamente digo: -

Que, por el presente escrito, y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a tomar intervención en la causa individualizada como **N°91/2025** caratulada: ***"Persona Innominada s/ Supuestos Incumplimientos o Ejecución Deficiente de Medidas de Mitigación e Impacto Ambiental"***, y en dicho carácter se reconozca mi personería en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado. -

Que, así también, vengo a formular manifestación y comunicar como hechos nuevos, ampliando la denuncia penal en el marco de las investigaciones llevadas a cabo en la causa de referencia contra **persona/s innominada/s o quien/es resulte/n responsable/s**, por la **tala de árboles realizada sin contar con autorización municipal**, hecho que **configura delito ambiental**, conforme a lo dispuesto en la **Ley N.º 716/95 – Que sanciona delitos contra el medio ambiente**, sin perjuicio de otras normas administrativas y penales aplicables.

HECHOS:

Que, mediante denuncia de los vecinos en fecha 03 de enero del corriente año, funcionarios de la Municipalidad de Asunción, dependientes de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Asesoría Jurídica se constituyeron en el inmueble ubicado las calles Cirilo Gill y la Avda. Santísima Trinidad, donde se constató la tala de varios árboles sin que exista autorización previa de la Municipalidad, conforme lo exige la normativa vigente. Dicha tala fue realizada dentro del proyecto de la Estación de Servicios "Fuelpar", cuyo permiso de

construcción fue revocado en virtud de la Resolución Nro. 1 de fecha 4 de diciembre de 2025 por no cumplir con requisitos administrativos, por lo cual no contaban con la autorización para seguir con el proyecto, debido a esto la tala de árboles se hizo de manera arbitraria e ilegal, afectando la cobertura arbórea urbana, el equilibrio ambiental, el paisaje urbano y el derecho colectivo a un ambiente sano dejando constancia de lo mencionado en el Acta de Intervención Nro.0034283 firmado por el fiscalizador municipal de la Dirección de Gestión Ambiental Daniel A. Ojeda que agregamos a esta presentación así como el Acta de Procedimiento Policial de la Comisaría 10ma Metropolitana de Asunción.

Cabe destacar, que el permiso del proyecto fuera revocado, conforme a la Resolución N°1, supra mencionada, por lo que no **se exhibió permiso municipal alguno**, ni se observó señalización, evaluación técnica, ni procedimiento administrativo previo, que justifique la intervención, tal como lo exige la normativa municipal y ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La conducta denunciada encuadra claramente en lo previsto por el **artículo 4º, inciso a)** de la Ley 716, que sanciona penalmente: *“Los que realicen tala o quema de bosques o formaciones vegetales que perjudiquen gravemente el ecosistema”*, con pena de **tres a ocho años de penitenciaría**, además de multa. Asimismo, la Ley 716 protege el medio ambiente y la calidad de vida humana frente a actividades que atenten contra el equilibrio del ecosistema (art. 1).

La Ordenanza **340/2013** de la ciudad de Asunción establece que: *“Toda tala de árboles, incluso en dominio privado, requiere autorización municipal previa; El propietario o responsable no puede arrogarse el derecho de talar árboles sin permiso, aun cuando el árbol se encuentre dentro de su predio; La tala sin autorización es una infracción grave, pasible de multas y obligación de reposición”*. -

En particular, la ordenanza dispone sanciones específicas para: *“...Tala no autorizada en dominio privado; Tala de árboles del dominio público; Daños a la cobertura arbórea urbana sin intervención técnica habilitada”*.

La conducta denunciada viola frontalmente estas disposiciones, lo cual refuerza el carácter ilícito del hecho y habilita la intervención penal del Ministerio Público.

INTERÉS COLECTIVO Y DAÑO AMBIENTAL

La tala ilegal de árboles **no constituye un hecho aislado ni meramente administrativo**, sino que afecta **bienes jurídicos colectivos**, tales como:

- El derecho constitucional a un ambiente salvable.
- La función ambiental y social del arbolado urbano.
- La mitigación del cambio climático y regulación térmica urbana.

Por ello, corresponde tener por ampliada la denuncia y tener como hechos nuevos en el marco de la presente investigación penal efectiva, conforme al principio de prevención y reparación del daño ambiental.

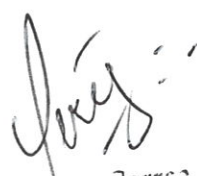
PRUEBAS DOCUMENTALES:

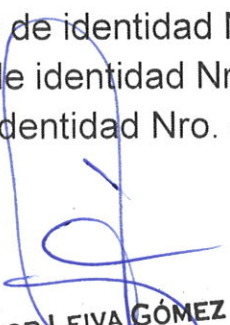
Escrito de la ampliación de denuncia, copia de Acta de Procedimiento realizada por policías de la comisaría 10ma. Metropolitana, así también, el correspondiente Acta de Intervención N° 0034283, firmado por el fiscalizador municipal de la Dirección de Gestión Ambiental Daniel A. Ojeda, fotografías tomadas en el momento de la intervención y así como la Resolución N°1 de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Dirección de Obras Particulares, cuya copia autenticada adjuntamos a la presente. -

Copia del Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos. -

PRUEBAS TESTIFICALES: -

1. Mónica Fleitas; con cédula de identidad Nro. 675.085 (vecina)
2. Olivia Zorraquin; con cédula de identidad Nro. 3.582.330 (vecina)
3. Raquel de Cuevas; con cédula de identidad Nro. 590.882 (vecina)
4. Lurdes González; con cédula de identidad Nro. 6.013.109 (vecina)
5. Rubén Enciso; con cédula de identidad Nro. 477.386 (vecino)


Oscar E. Pérez Correa
MAT. C.S.J. N° 11158

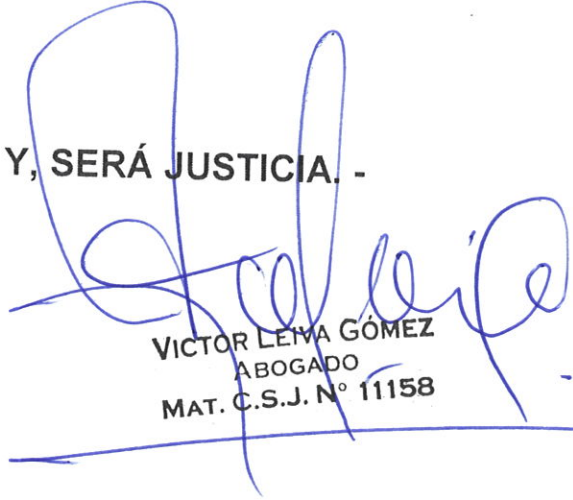

VICTOR LEIVA GÓMEZ
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 11158

POR TANTO, a la señora Agente Fiscal solicitó los siguientes: -----

1. **Tener por reconocida mi personería en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado. -**
2. **Tener por formuladas las manifestaciones y por comunicadas la correspondiente ampliación de la denuncia penal contra persona innominada por el supuesto hecho punible daños ambientales por tala indebida de árboles sin contar con autorización municipal. -**
3. **Tener por ofrecidas las pruebas ofrecidas. -**
4. **Disponer una inspección técnica en el lugar de los hechos, con apoyo de técnicos ambientales y municipales.**
5. **Identificar y procesar a los responsables**, conforme a derecho, y posteriormente formular la acusación respectiva

PROVEER DE CONFORMIDAD Y, SERÁ JUSTICIA. -


Oscar E. Pérez Corra
Abogado
MAT. C.S.J. N° 11158


VICTOR LEMA GÓMEZ
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 11158